

PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO DEL EMPLEO “PROGRAMA OCUPA’T” CONVOCATORIA PÚBLICA 2020

Contenido:

1. CONDICIONES GENERALES	1
1.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
1.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN	1
1.3 FINANCIACIÓN	1
1.4 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	2
1.5 CONCESIÓN	2
1.6 BAREMO	3
1.7 JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	3
1.8 MODIFICACIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA AYUDA INICIALMENTE CONCEDIDA. REINTEGRO	3
1.9 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	4
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS	4
2.1 MODALIDAD A: AYUDAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE PICANYA PARA EL EJERCICIO 2019	4
2.1.1 SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.	4
2.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.	5
2.1.3 JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.	5
2.1.4 SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.	5
2.2 MODALIDAD B: AYUDAS AL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN EL MUNICIPIO DE PICANYA PARA EL EJERCICIO 2019	6
2.2.1 REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	6
2.2.2 PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO	6
2.2.3 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	7
2.2.4 JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	7



Convocatoria 2020 del Plan de Empleo Local regulado por las Bases Reguladoras del Programa de Fomento del Empleo, aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2017, para otorgar las Ayudas Económicas al Fomento del Empleo.

En todo aquello no previsto por las bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picanya, aprobada por el Pleno en fecha de 26 de julio de 2005, y a la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 2/2015 de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La totalidad de las ayudas convocadas se destinarán a dos modalidades de alta en la Seguridad Social que se produzcan **desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de octubre de 2020**, y son:

A.- empresas que contraten personas desempleadas empadronadas en Picanya, que cumplan los requisitos y condiciones específicas de las Bases Reguladoras.

B.- personas que estando desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, inicien una actividad económica en el ámbito del RETA (Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as) -como persona trabajadora autónoma, asociada a una cooperativa o pequeña empresa con cualquier fórmula mercantil legalmente admitida en derecho-

1.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se atenderán las **instancias presentadas desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOP de València hasta el 30 de octubre de 2020**, en la que se contemplen las altas en la seguridad social con carácter retroactivo desde el 1 de julio de 2019.

1.3 FINANCIACIÓN

Para atender el importe de las ayudas a conceder en la presente convocatoria, queda afectada la Aplicación Presupuestaria 241.489 consignada para Fomento del Empleo.

Se atenderán las solicitudes de las dos líneas de ayudas establecidas a razón de **1.200€ por solicitud** que cumpla los requisitos y disponiendo de un **total de 12.000€ para la presente convocatoria**.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado para atender todas las solicitudes aprobadas fuera suficiente.



1.4 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, una por cada uno de los contratos para los que se solicita ayuda de la presente convocatoria, se presentarán atendiendo al procedimiento y modelos establecidos en la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Picanya, asociados a la presente convocatoria:

- A. Ayudas a la Contratación DL.093
- B. Ayudas a la Iniciativa Emprendedora DL.171

En la tramitación de la solicitud se acompañará la documentación señalada en las Bases Regulatoras (BOP de València, número 159 de 18 de agosto de 2017) y en las Condiciones Específicas de la presente Convocatoria, según la línea de ayuda a la que se opte.

En caso de presentar más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria, la persona interesada presentará una sola vez la documentación común reflejada en las Bases (acreditación de la representatividad legal, por ejemplo), indicando expresamente aquella otra solicitud en la que presentó la documentación a que se hace referencia.

En el caso que los documentos exigidos que han de aportarse junto a la solicitud de concesión de ayudas, estuvieran en poder del Ayuntamiento de Picanya, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, la persona solicitante puede acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, presentando un escrito en el que hará constar la fecha, el código de identificación del procedimiento o expediente y la voluntad de que se utilice la documentación que se relaciona en el escrito para el nuevo procedimiento.

El formulario de solicitud se cumplimenta en todos sus puntos, no podrán tramitarse las solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas, incluso los datos de contacto de la persona solicitante y/o representante (teléfono, correo-e y dirección postal).

La persona solicitante, aportará de oficio la documentación que justifique de manera adecuada la puntuación aplicada en la autobaremación del formulario de solicitud, en caso de no aportarla, no podrá contabilizarse la puntuación referida.

Cuando la solicitud no cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria o en las bases reguladoras, o no se porte la documentación exigible, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona/entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que si así no lo hiciera, se considerará desistido de su petición y se dictará resolución en este sentido.

1.5 CONCESIÓN

De conformidad con el artículo 5 de las Bases Regulatoras, en el plazo máximo de un mes desde que se determine que los expedientes están completos, la Comisión de Valoración dictará Acta con la propuesta de concesión de las ayudas y la motivación de aquellas denegadas o consideradas desistidas.

El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Publicada el Acta y concluido el plazo de alegaciones, éstas serán resueltas y se procederá a la aprobación de la Resolución definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda solicitud recibida será resuelta de manera expresa y notificada en los términos previstos en el art. 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde constará también el importe de la ayuda concedida.

1.6 BAREMO

El baremo de aplicación es el publicado en las Bases Regulatoras de la presente Convocatoria.

Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, no siendo necesario establecer un orden de prelación en la concesión, en el caso que se indica en el artículo 1.3 de la presente Convocatoria.

1.7 JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La persona física o jurídica beneficiaria estará sometida a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picanya y a las Bases Regulatoras en vigor.

La justificación del objeto de subvención se realizará, en cualquier caso, atendiendo los siguientes plazos:

A: dentro del mes natural siguiente a la fecha de finalización del contrato. En caso que el contrato superara los 12 meses, la justificación se realizaría en el mes natural siguiente a éste.

B: dentro del mes natural siguiente al de la fecha de finalización del año de alta en el RETA.

El trámite y modelos para la justificación es el indicado en la Oficina Virtual con el código:

Justificación Programa Ocupación Local

A. Ayudas a la Contratación DL.164

B. Ayudas a la Iniciativa Emprendedora DL.172

La debida justificación en forma y plazo, del objeto de solicitud es obligación de la persona física o jurídica solicitante.

Para facilitar este procedimiento, las personas beneficiarias disponen de una Guía de Tramitación y Justificación que detalla cómo se ha de cumplimentar y presentar la documentación justificativa para cada una de las modalidades.

1.8 MODIFICACIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA AYUDA INICIALMENTE CONCEDIDA. REINTEGRO.

Sin perjuicio de las causas de minoración y reintegro previstas en el Capítulo 1 punto 9 y 10 de las Bases, la Comisión de Valoración podrá proponer para que así se resuelva, la minoración proporcional de la subvención concedida de manera motivada atendiendo el estudio de cada caso.



1.9 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Las personas físicas o jurídicas comprendidas como sujetos obligados según el artículo 3 de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación tendrán que acreditar el cumplimiento, atendiendo las instrucciones especificadas en los artículos 2.1.3, 2.2.4 de la presente convocatoria y la Guía de Tramitación y Justificación.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. MODALIDAD A: AYUDAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE PICANYA PARA EL EJERCICIO 2019

2.1.1 SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Atendiendo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la base 4, las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya.

La tramitación del procedimiento de solicitud y los impresos asociados, pueden consultarse en la Oficina Virtual www.picanya.org/administracio/oficina-virtual

El **plazo** de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de publicación de estas Bases en el BOP de València y hasta el **30 de octubre de 2020, inclusive**.

El alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora que da derecho a la ayuda, tendrá que ser efectiva antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud requiere de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la persona solicitante, en caso de persona jurídica: CIF de la empresa
- Documentación acreditativa de la representación legal, en caso de persona jurídica (poderes notariales, escritura de constitución, autorización de la representación...).
- Documentación identificativa de la persona contratada (NIF) o formulario de autorización de consulta de datos debidamente cumplimentado y firmado.
- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social como que la empresa está al corriente en sus obligaciones, en caso de no autorizar la consulta.
- Certificado original de situación de obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, en caso de no autorizar la consulta.
- Contrato de Trabajo que da lugar a la ayuda
- Comunicación del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda al centro SERVEF de Empleo.
- Documento de alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social.
- Documento de Alta de la Demanda de Empleo (DARDE) de la persona trabajadora contratada actualizado hasta la fecha de contratación.
- Documentación acreditativa de la puntuación aplicada en los apartados 3 y 4 de la autobaremación (certificado de discapacidad de la persona trabajadora, Plan de Igualdad, etc.)



La documentación aportada junto con la solicitud, **reunirá necesariamente las características que se detallan en la Guía de Tramitación y Justificación.**

Si la solicitud o la documentación que haya de acompañarla, presentara deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad solicitante para que **en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles** subsane la falta o presente los documentos preceptivos en sede electrónica. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida la solicitud, en los términos previstos en los artículos 21.1 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

El trámite de subsanación tendrá que realizarse por el trámite habilitado al efecto, indicado en la Guía de Tramitación y Justificación.

2.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Es el que figura en la base 5 del Capítulo 1 de las Bases Reguladoras.

2.1.3 JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas se harán efectivas por el Ayuntamiento de Picanya una vez notificada la resolución de la ayuda a la persona solicitante.

El procedimiento para la justificación es el indicado en el punto 7 de las Bases Reguladoras y en la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Picanya (A. Ayudas a la Contratación DL.164). La justificación se realizará de acuerdo con los criterios del punto 1.7 de las Condiciones Generales y la Guía de Tramitación y Justificación.

La documentación justificativa es la que a continuación se relaciona:

- Cuenta justificativa debidamente cumplimentada y firmada, atendiendo al modelo.
- Documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes al periodo de la acción subvencionada y del justificante de liquidación de cada uno de ellos.
- Nòmines y justificante bancario de pago de las transferencias realizadas al trabajador/a, por cada una de ellas, debidamente firmadas y/o selladas. No se admiten pagos en metálico ni se admiten impresiones de pantalla o de la web (internet).
- Captura de pantalla de la web donde se da publicidad a la ayuda, (sólo aquellas personas beneficiarias obligadas según el artículo 1.9 de la presente convocatoria)

En todo caso se estará a lo que determinado por la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Picanya, y a la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.1.4 SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

Atendiendo a lo indicado en las Bases, la comunicación al Ayuntamiento de Picanya ha de realizarse en el plazo de diez días hábiles desde el alta en la Seguridad Social de la persona contratada que ha sustituido a la baja, presentando la siguiente documentación vía sede electrónica:

- Documento de baja en la Seguridad Social de la persona substituída.



- De la nueva persona contratada:
 - .- contrato
 - .- comunicación del mismo al SERVEF
 - .- alta en la Seguridad Social
 - .- documento DARDE actualizado hasta a la fecha de contratación.

La comunicación se realizará a través del trámite Esmena, indicado en la Guía de Tramitación y Justificación, indicando el código del expediente al que se hace referencia o, como mínimo, la fecha y número de entrada de la instancia de solicitud de subvención.

2.2. MODALIDAD B: AYUDAS AL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN EL MUNICIPIO DE PICANYA PARA EL EJERCICIO 2019.

2.2.1 REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases, teniendo en consideración que

- 1.- El inicio de la actividad ha de producirse entre l'1 de juliol de 2019 y el 30 de octubre de 2020. Se considerará como fecha de inicio de la actividad la que conste en la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o Mod. 037).
- 2.- El Alta nicial en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos ha de ser a partir de l'1 de juliol de 2019 y, como máximo, hasta el 30 de octubre de 2020.

2.2.2 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Atendiendo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la base 4 las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya.

La tramitación del procedimiento de solicitud y los impresos asociados, pueden consultarse en la Oficina Virtual www.picanya.org/administracio/oficina-virtual

El **plazo** de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día después de la publicación de estas Bases en el BOP de València hasta el **30 de octubre de 2020, inclusive**.

La solicitud requiere de la documentación que a continuación se relaciona:

- Documento de la demanda de empleo (DARDE) actualizado, a fecha de Alta de la Actividad o Certificado emitido por el Servicio Valenciano de Empleo como que se figura inscrito/a como demandante de empleo antes de la fecha de Alta de la Actividad en el RETA.
- Informe de Vida Laboral de la persona solicitante de la subvención, actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Certificación original de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, tanto de la persona autónoma (en caso de no autorizar la consulta) como de la sociedad a la que pertenece, si es el caso.
- Certificado original de situación de obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, en caso de no autorizar la consulta, como de la sociedad a la que pertenece, si es el caso.



- El Ayuntamiento de Picanya podrá solicitar facturas correspondientes a los gastos por los que se solicitan estas ayudas, por un importe superior a la cantidad de la ayuda.
Estas facturas deberán estar emitidas durante el periodo que comprende los tres meses previos al inicio de la actividad y hasta el día de la solicitud.
Además, habrán de acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con justificación del destinatario. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de Internet.
- Plan de Empresa que reflejará toda la información necesaria para describir la actividad según el modelo normalizado, acompañado de los Currícula de todas las personas promotoras.
- Documentación acreditativa de la puntuación aplicada en los puntos 3 y 4 de la autobaremación (certificado de discapacidad de la persona trabajadora, Plan de Igualdad, etc.)

La documentación aportada junto con la solicitud, reunirá las características que se detallan en la Guía de Tramitación y Justificación. Cuando la **solicitud no reúna los requisitos exigidos**, o falten documentos que de acuerdo con estas bases resultan exigibles, **se requerirá** a las personas interesadas para que **en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles** subsane la falta o presente los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida la solicitud, en los plazos previstos en los artículos 21.1 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

La subsanación tendrá que realizarse por el trámite habilitado al efecto, indicado en la Guía de Tramitación y Justificación, especificando, necesariamente, el expediente de referencia.

2.2.3 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Es el que figura en la base 5 del Capítulo 1 de las Bases Regulatoras.

2.2.4 JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la justificación es el indicado en el punto 7 de las Bases Regulatoras y en la Guía de Tramitación y Justificación y se publica en la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Picanya (B. Ayudas a la Iniciativa Emprendedora DL.172).

Las ayudas se harán efectivas por el Ajuntament de Picanya una vez notificada la resolución de la ayuda a la persona solicitante.

La justificación se realizará de acuerdo con los criterios del punto 1.7 de las Condiciones Generales, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- justificante del **último recibo** de pago del Alta de **Autónomos** atendiendo el trámite indicado en la Oficina Virtual, una vez haya transcurrido 1 año desde el alta inicial en autónomos, adjuntando el informe de Vida laboral emitido dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la justificación.
- Si es el caso, la baja de la Tesorería de la Seguridad Social.
- Captura de pantalla de la web en la que se da publicidad a la ayuda, (sólo aquellas personas beneficiarias obligadas según el artículo 1.9 de la presente convocatoria).



**PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO DEL EMPLEO
CONVOCATORIA 2020**

v.cast.

En todo caso se estará a lo determinado por la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Picanya, y a la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Picanya, abril de 2020

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CONVOCATÒRIA PLA OCUPACIÓ LOCAL 2020 - castellà - AJUNTAMENT DE PICANYA
- Cod.1715391 - 14/04/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://picanyamesfacil.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRMD6-UJ734GN9

Pág. 9 de 9

Hash SHA256:
JzNL09emRd4PeekW
/k1wLCjKEJmHQc1az
vJKu0TqfzM=